



Humanosporlaverdad.com

NOVIEMBRE 2020

Solicitud de Estudios Clínicos sobre el Dióxido de Cloro en Chile

DIÓXIDO DE CLORO:

**Una solución segura y potencialmente efectiva,
económica para superar el COVID-19**

AbriendoConciencias.com



FundacionProNatural.cl



MMSPrime.cl



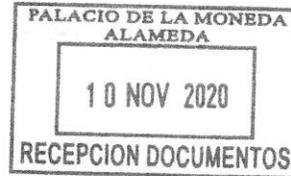
Sociedad Científica
Medicina Naturapática y
Ancestral de Chile
SimnaChile.cl





Santiago, 10 de Noviembre de 2020

**Excelentísimo Señor
Presidente de la República
Sebastián Piñera Echeñique
Presente**



Excelentísimo Señor Presidente:

Los abajo firmantes nos dirigimos a usted con el objeto de presentar una petición que tiene por finalidad proponer una solución pronta a la crisis de la pandemia del SARS CoV2 que afecta terriblemente a todos los ciudadanos de nuestro país como al resto del mundo, apelando a su calidad de ser humano y a su alma de Chileno comprometido con su pueblo, preocupado por resolver rápidamente esta gravísima crisis en la que nos encontramos.

Somos un grupo de seres humanos que nos sentimos tremendamente conmovidos, afectados y preocupados por la actual crisis que ha producido la pandemia del SARS CoV 2 en Chile y el mundo, y nos hemos unido en una agrupación que le denominamos "Humanos por la verdad", la cual nace con el objetivo de difundir, impulsar, y generar el autocuidado y protección de una vida saludable para todos los seres humanos y animales, la búsqueda de medios alternativos de tratamientos, prevención y recuperación de la salud y protección de ésta, en cualquiera de sus vertientes mediante la docencia, investigación, desarrollo e innovación de las ciencias de la salud, natural e integral como un derecho irrenunciable de todos los seres humanos del mundo y contribuir a una vida sustentable en el planeta tierra y en razón a ello nos dirigimos a usted.

Petición.- Los que suscriben el presente documento solicitamos a VSE., sobre la base de los fundamentos, documentos y antecedentes que pasamos a exponer y acompañamos a éste, que ordene efectuar al más brevísimo plazo por medio del Ministerio de Salud o Ministerio de Ciencia y Tecnología o de la entidad o autoridad que VSE., estime más conveniente, los estudios científicos, ensayos clínicos que permitan determinar la eficacia o no del dióxido de cloro (ClO2) como tratamiento efectivo para la eliminación del virus SARS CoV2. VSE. podrá comprobar que existen pruebas científicas irrefutables, públicas y disponibles que avalan ampliamente nuestra solicitud.

Somos conscientes del prejuicio que existe respecto de este componente, los cuales estimamos son infundados y no sustentados en datos científicamente asentados, ni en la praxis de su aplicación en el día a día, puesto que en Chile y en el mundo existen médicos, científicos y terapeutas conscientes de los beneficios que brinda el dióxido de cloro y lo están aplicando para salvar vidas frente a esta pandemia. En Bolivia su uso está siendo masificado gracias una reciente Ley promulgada que permite la producción, distribución y aplicación del Dióxido de Cloro para prevención y tratamiento de COVID, como también se ha formado una agrupación llamada COMUSAV, Coalición Mundial Salud y Vida, que reúne según sus registros a más de 3.000 médicos de más de 10 países, entre ellos Chile.

Cabe destacar que el costo de los ensayos clínicos que solicitamos es muy bajo pues su costo de producción lo es y el grado de toxicidad del Dióxido de Cloro es menor incluso que el de una aspirina; si bien la Ivermectina, Hidroxicloroquina y otros medicamentos se han mostrado como alternativas, el Dióxido de Cloro, aun no siendo medicamento, ha sido administrado a personas afectadas de COVID y ha demostrado ser eficiente, eficaz, efectivo y de muy rápido efecto.

1



Mientras las posibles vacunas podría traer efectos secundarios a largo plazo y en fase experimental han provocado la muerte de algunos voluntarios, el Dióxido de Cloro ha salvado Vidas.

Señor Presidente, confiamos en que por su constante preocupación por la vida de todos quienes habitamos nuestro país procederá a revisar estos antecedentes y accederá a nuestra petición pues en ellos se demuestra que el Dióxido de Cloro ya ha sido utilizado ampliamente; hace más de 50 años para la purificación del agua, tiene variadas patentes para tratar distintas patologías, existen estudios científicos sobre la toxicidad y además se han agregado los ensayos clínicos en distintos países en la aplicación en caso de COVID.

Señor Presidente, Chile debe recuperar lo antes posible su vida normal mediante cualquier medio que demuestre ser eficaz en el combate contra el Covid 19 y bajo ningún punto de vista o pretexto se postergue aquello, y mantenga a nuestros compatriotas esperanzados sólo en la apuesta a una posible vacuna como cura a este flagelo, tampoco nuestro gobierno puede permitir más muertes de chilenos y chilenas si existe ya a disposición de la población una posible cura como la que exponemos en la presente solicitud.

Antecedentes.-

1.- Nuestro país, como el resto del mundo, se encuentra enfrentado a una de las peores crisis de la historia contemporánea producto de la pandemia producida por el virus SARS CoV 2, respecto del cual no se cuenta hasta el presente con una cura acreditada para prevenir y curar el COVID.

2.- Esta situación ha provocado un desastre en la vida nacional, generando pánico en la población, un temor profundo a verse expuesta y contagiarse con dicho virus. Nuestros niños, jóvenes, adultos mayores y la población toda, además de vivir con constante temor se han visto impedidos para desarrollar la vida en familia, la organización básica que constituye el núcleo fundamental de la sociedad, con altos costos en salud física y mental. En síntesis, nuestra sociedad está experimentando una afectación total a su forma y calidad de vida.

3.- Nuestra economía, el comercio e industrias, en las más diversas áreas, públicas y privadas se encuentran gravemente afectados disminuyendo fuertemente la productividad y en algunos sectores casi paralizados con consecuencias terribles para millones de chilenos y sus familias. Asimismo, la cesantía ha aumentado que pueden acarrear una grave desestabilización social y moral de nuestro país, y que puede ser fuente de mayores grados de delincuencia, violencia y corrupción. Por otra parte, la vida espiritual y religiosa, la vida cultural, las expresiones artísticas y el esparcimiento casi han desaparecido en las formas naturales como las conocíamos hasta antes de la pandemia.

4.- Por otra parte, la ciudadanía observa como los esfuerzos del gobierno son solo paliativos para administrar esta pandemia, sus esperanzas están puestas en la producción de una posible vacuna para que resuelva esta grave crisis, mientras en el intertanto continuarán muriendo miles de chilenos y chilenas y otros tantos cientos de miles serán afectados en mayor o menor medida, con mayor o menor gravedad por dicho virus y continuaremos en este demencial estado de cosas, que no tiene parangón en nuestra historia patria.

5.- Vemos que la seguridad nacional y la soberanía sanitaria ha sido gravemente afectada, deseamos manifestar a VSE., que nos preocupa profundamente que los órganos y organismos públicos encargados de velar por la vida y salud de nuestro país hayan tenido hasta el presente una actitud de rechazo y negativa frente al compuesto Dióxido de Cloro basándose sólo en investigaciones de referencia sin contrastar por medio de verificación. Es decir, para tomar



decisiones que dicen relación con la seguridad y vida de los chilenos solo se han basado en informes de organismos internacionales los que muchas veces no responden a los intereses ni necesidades de Chile y los Chilenos. Al respecto, estimamos que existe una renuncia a nuestra soberanía sanitaria y seguridad nacional para entregarla a entidades ajenas a nuestro país, lo cual es de ya de sumo peligro. Creemos que es de toda lógica que nuestro país debe contar con sus propios centros de investigación e investigaciones y métodos de verificación de la información y no solo ampararse en lo que informan terceros ajenos y que dependen de entidades o potencias extranjeras.

En el mes de abril del presente año el Instituto de Salud Pública emitió una alerta sanitaria en contra del Dióxido de Cloro la cual estimamos se efectuó con escaso fundamento y estudio del compuesto, debido a lo anterior resolvimos solicitar a dicho organismo información a través de Ley de transparencia sobre sus antecedentes; estadísticas, estudios e informes que hayan sustentado tal alerta, la respuesta recibida nos ha confirmado nuestra preocupación. En Chile no existen estudios al respecto, ni expedientes presentados en el ISP para su estudio, ni ha existido un interés de parte del Estado en efectuar tales estudios, sino que la decisión para efectuar la alerta mencionada se ha tomado sobre la base de información de procedencia foránea, de la FDA (Food and Drug Administration) de los Estados Unidos y de la Organización Mundial de la Salud, aquello a nuestro juicio, confirma lo que señalamos, en cuanto a que estamos a merced de información proporcionada por órganos u organismos ajenos a los intereses de Chile y no ha existido la más mínima voluntad de parte de las autoridades competentes para validar la información.

Este estado de cosas no puede continuar y, por ello, estimamos que los órganos competentes en materia sanitaria y científica del Estado de Chile no pueden mantenerse en una actitud pasiva e indiferente ante esta coyuntura y deben de inmediato cumplir con su deber moral y legal de desarrollar todas y cada una de las acciones destinadas a combatir el SARS CoV 2, siendo una de estas líneas el desarrollo de los estudios científicos del dióxido de cloro.

6.- Asimismo, el Estado de Chile, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los incisos 4 y 5, del artículo 1º y artículos 5º, 6º, 7º, artículo 19 N° 1º y 14º, de la Constitución Política de la República de Chile, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, el artículo 59, letra a), N° 1 y 2, de la letra b), letra e), del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, que funde las normas que regulan al Ministerio de Salud y crea el Instituto de Salud Pública, letra b), artículo 4º, de la ley N° 21.105, se encuentra en la obligación moral, ética y legal de estar al servicio de la persona humana y promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal; siendo una de estas obligaciones proteger la salud y vida de cada una de las personas que habitan el territorio nacional, mediante toda acción que tenga dicho propósito, como lo es el desarrollo de los estudios científicos que se solicitan por la presente petición. Por lo que, este imperativo moral y legal no puede ser ignorado sin infringir la ley y las normas de derechos humanos recogidas en nuestra Constitución y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, lo cual se encuentra en plena armonía con el deber de resguardar la estabilidad nacional, la que se encuentra en grave peligro producto de la pandemia y la ausencia de estudios de un compuesto respecto del cual existen pruebas suficientes que ameritan los estudios solicitados. Debiendo, entonces, para dichos efectos, adoptarse de inmediato todas y cada una de las acciones necesarias para resguardar nuestra sobrevivencia como Nación y Soberanía, y restaurar la tranquilidad y protección de la vida y salud de cada uno de los habitantes de nuestro país, mediante todos los medios disponibles sin omisión de ninguno.



Fundamento.-

La Seguridad, Eficacia y los aspectos generales del Dióxido de Cloro están contenidos en el dossier de COMUSAV que adjuntamos a nuestra carta de solicitud; es una recopilación de datos que nos ha compartido el DR. Pedro Chávez Zabala, presidente de COMUSAV México y en ella incluye:

1. Resumen de la identificación de riesgos por la ingesta del dióxido de cloro en humanos y otros mamíferos, con comentarios de la COMUSAV, basado en el reporte de la U.S. Environmental Protection Agency (EPA): CHLORINE DIOXIDE AND CHLORITE. (CAS Nos. 10049-04-4 and 7758-19-2). Publicado en el año 2,000. (Anexo 1)
2. El reporte científico en extenso, del cual se obtuvo el resumen mencionado anteriormente: TOXICOLOGICAL REVIEW OF CHLORINE DIOXIDE AND CHLORITE (CAS Nos. 10049-04-4 and 7758-19-2) In Support of Summary Information on the Integrated Risk Information System (IRIS) September 2000 2) (Anexo 2)
3. -Dióxido de Cloro, una terapéutica efectiva para el tratamiento de SARS-COV2 COVID-19). Asociación Ecuatoriana de Médicos Expertos en Medicina Integrativa. -Efficacy and Safety Evaluation of a Chlorine Dioxide Solution. Jui-Wen Ma, et al. International Journal of Environmental Research and Public Health. 2017. -Es tiempo de salvar vidas. Recopilado por la Asociación #ClO2Hope4ThePlanet (Anexo 3)
4. Dióxido de Cloro como componente de productos patentados para uso médico (Anexo 4)
5. Ley Departamental de 22 de Julio de 2020 de Cochabamba, Bolivia para la "Producción y Distribución Gratuita y Supervisada de Dióxido de Cloro" Ley Departamental No. 193 de 9 de septiembre de 2020. Departamento de La Paz, Bolivia. "Ley que autoriza la producción, distribución y uso del Dióxido de Cloro (CDS) para la prevención, atención y tratamiento del Covid-19 en el Departamento de La Paz" (Anexo 5)

El primer documento consta de 11 hojas (Folios 004 al 014), y se trata del resumen de una gran cantidad de estudios científicos realizados a nivel internacional sobre la toxicidad del dióxido de cloro, con comentarios de la COMUSAV, donde claramente se demuestra que a las dosis convenientes el dióxido de cloro en solución, conocido como CDS resulta inocuo para la salud humana en todas sus manifestaciones (Anexo 1).

El segundo documento es el artículo original que consta de 56 páginas (Folios 015 al 070), y del cual se elaboró el resumen anterior para que pueda ser consultado en su totalidad y cotejado con el documento presentado (Anexo 2).

El tercer documento que consta de 69 hojas (Folios 071 al 139), presenta el trabajo de investigación clínica que se realizó en la Cd. de Guayaquil, Ecuador, del 26 de marzo al 10 de abril de 2020, y el cual fue dirigido por el Dr. Roberto Edmundo García Espinosa, un profesional de la salud con 35 años de experiencia en la práctica médica y 5 médicos más, todos ellos acreditados en su especialidad, y con amplia experiencia médica profesional.

Este estudio clínico se realizó con 104 pacientes que dieron COVID-19 positivo, y cuyas edades variaron de 18 a 80 años, de ambos sexos. Estos pacientes fueron intervenidos tempranamente en fases 1, 2 y 3 de la enfermedad. El tratamiento aplicado varió según la gravedad de los pacientes. En el caso de los pacientes graves se les indicó ingerir 60 mg de dióxido de cloro diariamente por 2 o 3 días y luego reducir la dosis a 30 mg/día durante 14 días. Los pacientes sin sintomatología grave ingirieron desde el principio una dosis de 30 mg/día durante 14 días.

Los resultados más destacados, tal como se constata en el reporte de investigación clínica, certificado por el notario público Dr. Renato Vazquez Leyva, titular de la Notaria 9a del Cantón



de Guayaquil, Ecuador, fueron los siguientes: 1) En el 82% de los pacientes los síntomas remitieron al 4º día, 2) La mortalidad en los 104 pacientes fue de cero pacientes fallecidos y 3) Los 104 pacientes una vez aliviados no presentaron secuela alguna de la enfermedad.

En forma adicional al reporte comentado en los párrafos anteriores me permito presentar el artículo "Efficacy and Safety Evaluation of a Chlorine Dioxide Solution". Jui- Wen Ma, et al. International Journal of Environmental Research and public Health. 2017, en el cual se demuestra mediante la prueba subcrónica de toxicidad oral la NO Toxicidad del CDS. (Folios 140 al 151).

En el documento "Es tiempo de salvar vidas" se integra la información disponible sobre los aspectos generales del Dióxido de Cloro con referencias de publicaciones por parte de Organismos Internacionales (Anexo 3). Constituido por 21 páginas (Folios 152 al 172)

Adjuntamos los antecedentes de respaldo a lo expuesto en la presente petición y desde ya estamos a su entera disposición para colaborar en este proceso, aportar con médicos expertos e investigadores para los fines que sean necesarios, para la más pronta investigación de este compuesto en Chile.

De acuerdo a todo lo ya expuesto:

SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A VSE., QUE, ordene el estudio de los antecedentes acompañados y conforme a ello se lleven a cabo los estudios científicos en Chile; ensayos clínicos necesarios para determinar la eficacia o no del dióxido de cloro en la erradicación del virus SARS CoV 2 y mejora del COVID, de manera independiente y con estudios multicéntricos desarrollados con las universidades del país, centros de investigación independientes, entidades estatales, sociedades científicas, entidades que cuenten con investigadores y/o expertos con praxis clínica con el dióxido de cloro, y/o científicos nacionales o extranjeros que posean conocimientos sólidos en esta materia que resguarden la total transparencia de tales estudios.

SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A VSE., QUE, no se dilaten tales estudios, porque de llevarlos a cabo y ser éstos exitosos puede significar en el corto plazo evitar la muerte de miles de Chilenos y Chilenas, y de lo contrario, la decisión de no efectuarlos, dilatarlos u omitirlos puede redundar en responsabilidades y en la vulneración de derechos consagrados en normas nacionales e internacionales.

FINALMENTE SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A VSE., QUE, desarrolle los actos necesarios y urgentes para recuperar la independencia y soberanía sanitaria de Chile, para que todos quienes viven hoy en nuestro territorio no quedemos a merced de intereses, fuerzas y organismos foráneos no electos por nuestra ciudadanía y que pueden tener intereses contrapuestos con los de nuestra nación o constitución, y puedan perjudicar gravemente nuestra existencia y estabilidad como Estado y País.

POR TANTO; por todo lo anteriormente expuesto, amparados en normas nacionales e internacionales anteriormente citadas, en uso de sus facultades y en especial, las que emanan del estado de excepción constitucional de catástrofe, acoja y de curso a esta presentación y ordene a quienes corresponda, informar y disponer el estudio científico que estamos solicitando y que instruya al Instituto de Salud Pública, sobre la base de los antecedentes científicos acompañados en esta presentación que, mientras se realizan los estudios solicitados, cesen y deje sin efecto la alerta sanitaria emitida hasta no tener la plena certeza de sus aseveraciones.

Dr. Alejandro de Santiago,
Dr. Director del Instituto Nacional de los Derechos Humanos.



MANDATO.- Asimismo, los abajo firmantes mandatamos en conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 y 30 de la ley 19.880, al abogado Mario Eduardo García Rodríguez, para que, con amplias facultades nos represente en la tramitación de la presente solicitud, en especial, las señaladas en el artículo 7º, del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a una y establecemos como domicilio para los efectos de notificación la dirección de calle Los Timones N° 3515, Macul, Santiago y correo electrónico marioegar@yahoo.com.

Firman.-



Álvaro Zamorano Miranda
Rut N° 12.084.299-4
Presidente Simna Chile

Eyre Pacheco Miranda
Rut N° 13.675.453-K
Fundación ProNatural

Alejandro Henríquez Díaz
Rut N° 13.637.563-6
Fundación Abriendo Conciencias

C.C.

- Sr., Presidente del Senado.
- Sr., Presidente de la Corte Suprema.
- Sr., Presidente de la Cámara de Diputados.
- Sr., Ministro del Interior.
- Sr., Ministro de Salud.
- Sr., Ministro de la Ciencia y Tecnología.
- Sr., Director Nacional del Instituto de Salud Pública.
- Sr., Contralor General de la República.
- Sr., Comandante en Jefe del Ejército.
- Sr., Comandante en Jefe de la Armada.
- Sr., Comandante en Jefe de la Aviación.
- Sr., General Director de Carabineros de Chile.
- Sr., Director General de la Policía de Investigaciones.
- Sr., Arzobispo de Santiago.
- Sr., Director del Instituto Nacional de los Derechos Humanos.



Sra., Presidente del Colegio Médico.
Sr., Presidente del Colegio de Periodistas.
Sr., Presidente de la Confederación de la Producción y el Comercio.
Sr., Presidente de la Sociedad de Fomento Fabril.
Sra., Presidenta de la CUT.
Sr., Presidente CONFUSAM.
Sr., Presidente Comisión de salud Cámara Diputados.
Sr., Presidente Comisión de salud del Senado.
Sr., Presidente Colegio de Profesores.